

y siete del mes de Septiembre del año mil ochocientos setenta y seis. El Ministro de Hacienda y Comercio, Juan B. Zafra. El director delegado de la compañía Franco-Dominicana, Alban Larose.

Es copia conforme al original.—El oficial mayor del Ministerio de Hacienda, Pedro T. Pichardo.

Núm. 1567.—RESOLUCION del P. E. concediendo á los señores Cambiaso Hermanos el derecho de explotar el guano de Alto Vela. (1).

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises F. Espailat, Presidente de la República.

Por cuanto los señores Cambiaso Hermanos, del comercio de esta plaza, han dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía una instancia en que solicitan del Gobierno la concesión de poder explotar el guano de Alto Vela que actualmente no dá ningún producto al Estado.

Considerando: que la proposición hecha por los señores Cambiaso Hermanos es ventajosa para los intereses del fisco.

HE RESUELTO:

Conceder á los señores Cambiaso Hermanos, del comercio de esta plaza, el derecho de explotar el guano de Alto Vela, bajo las condiciones siguientes:

1ª Los concesionarios se comprometen á pagar á la hacienda pública la suma de un peso cincuenta centavos fuertes, por cada tonelada de registro de los buques que vayan á tomar carga.

2ª El Gobierno por su parte, exonera de los derechos de tonelada los mismos buques á que se refiere la cláusula anterior.

3ª Los concesionarios tienen el derecho de vender ó ceder parte ó el todo de esta concesión á quien ó quienes le convenga.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Octubre de 1876, año 33

(1) Anulada en fecha 23 de Enero de 1878.

de la Independencia y 14 de la Restauración.—Ulises F. Espaillat.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, Eliseo Grullón.

Núm. 1568.—ACUERDO de los Jefes del movimiento revolucionario, en la Capital, nombrando una Junta Superior Gubernativa.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Los generales y coroneles jefes del movimiento revolucionario de la Capital.

Considerando: que desconocido formalmente el Gobierno del ciudadano Ulises F. Espaillat, secundando de ese modo la salvadora revolución iniciada en las provincias del Cibao, que aclama al general González como Presidente de la República, es deber de los infrascritos nombrar una Junta de Gobierno para que dirija la administración pública hasta que el general González regrese al país.

En ese concepto, nosotros, á nombre de la soberanía del pueblo, nombramos la siguiente Junta, previa la sanción de la Cámara Legislativa; cuyo alto poder reconocemos y acatamos, por ser el querer unánime de la revolución.

En tal virtud, los ciudadanos que a continuación se expresan, quedan nombrados miembros de la Junta Superior Gubernativa, á saber: Pedro T. Garrido, José de J. Castro, Juan B. Zafra, generales Pablo L. Villanueva, José Caminero, Fidel Rodríguez Urdaneta y Juan Ariza.

Santo Domingo, Octubre 5 de 1876, año 33 de la Independencia y 14 de la Restauración.—Pedro Valverde y Lara, Francisco González, E. Lapeyretta, Severo Guridi, José Ricardo Roques, Juan Pedro, León Vicioso, Manuel de J. Gatón, Pedro Gautreau, Ovidio Limardo, Amalio Clisante, Andrés Dominguez, Manuel Pereyra, Felipe Alfonseca, Manuel Molina, Francisco Aguiar, Francisco U. Chala.
